

CARATULA: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ DE GODOS, ALBERTO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" EXPTE N°: CH-00152-JP-2026

Juzgado de Paz de Choele Choel, 4 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes actuados vueltos de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15 de General Roca, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de fecha 14/04/2026, el titular de la UJCA N° 15, Dr. Matías Lafuente, ha procedido a la devolución de las presentes actuaciones por entender que dicho organismo resulta incompetente para entender en el reclamo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Que el magistrado de la UJCA fundamentó que el sujeto actor no reviste el carácter de Estado Provincial o Municipal (Art. 1 Ley 5106) y que, según el Art. 46 inc. 3 de la Ley Nacional N° 24.557, el cobro de estas acreencias debe tramitar por la vía del apremio ante los tribunales con competencia Civil o Comercial de cada jurisdicción.

Que, en efecto, habiéndose modificado el artículo 79 de la Ley K 5731 (Ley Orgánica del Poder Judicial) por la Ley 5839, este Juzgado de Paz ha perdido competencia material para entender en ejecuciones fiscales y procesos de apremio de esta naturaleza, sin distinción de monto.

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de no dilatar el trámite procesal, corresponde rectificar el destino de la remisión. Siendo que la materia en debate es de índole Civil y Comercial, y que la competencia territorial corresponde a esta ciudad, las actuaciones deben radicarse ante la Unidad Jurisdiccional Civil correspondiente a la Segunda Circunscripción con asiento en Choele Choel.

Por ello, normas legales y reglamentarias citadas;

RESUELVO:

I.- Declarar la incompetencia de este Juzgado de Paz para entender en los presentes actuados, en razón de la materia para entender en los presentes actuados caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ DE GODOS, ALBERTO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL", Expte. CH-00152-JP-2026.

II.- Remitir las presentes actuaciones a la **UNIDAD JURISDICCIONAL CIVIL N°**

31 (UJC) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Choele Choel, por ser el organismo con competencia específica en materia Civil y Comercial en esta localidad.

III.- Hacer saber que que las presentes tramitan íntegramente en formato digital.

IV.- Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora, regístrese y oportunamente cúmplase con la remisión dispuesta.